ESTUDIO PREVIO

ENTIDAD:	EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES SER REGIONALES
DEPENDENCIA QUE CREA LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:	**ADECUACION CUARTO FRIO DE LA PLANTA DE BENEFICI ANIMAL DE GIRARDOT, DE CONFORMIDAD CON L PACTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIV ACIDC-CDCVI- 184-2023 CELEBRADO ENTRE LA AGENCI DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA E DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA D SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES - SE REGIONALES - DE GIRARDOT**

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Capitulo IV del Manual de Contratación de la Empresa Ser Regionales de Girardot (Resolución 021 de 2020), nos permitimos allegar para su conocimiento y valoración, los Estudios Previos para la presente contratación.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que "son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios. derechos y deberes consagrados en la Constitución. Además, el artículo 113 de la Constitución Política establece que "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para: el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros.

Constitución Política, establece que las competencias atribuidas a los. distintos niveles territoriales serán ejercidos conforme a los. principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que. establezca la Ley.

En efecto, el artículo 298 de la Constitución Política, corresponda a los departamentos ejercer funciones administrativas de coordinación de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Además, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares",

Según el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios qué se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Igualmente, el literal e del numeral primero del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos o convenios interadministrativos se podrán celebrar de manera directa.

La Ley 1682 de 2003 establece en su artículo 5 que: "Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. Debido a ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares."

La Resolución 021 de 2022, en su Artículo 21 establece:

" ARTÍCULO 21- REGLAS DE PLANEACIÓN. Todos los procedimientos de selección realizados por "Ser Regionales", estarán precedidos como mínimo, del cumplimiento de lo siguiente:

- Requisitos de orden presupuestal previos, de conformidad con las normas que mandaren el régimen presupuestal.
- Estudio de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación.
- Análisis de las condiciones de mercado.
- Análisis de los riesgos contractuales, tipificación, estimación de] riesgo, asignación y mitigación.

La Ordenanza 011 de junio de 2020, la Asamblea Departamental de Cundinamarca adoptó el Plan Departamental de Desarrollo- PDD 2020-2024, "Cundinamarca, ¡Región que progresa! Que la Parte del Plan Departamental de Desarrollo referida al marco estratégico en panicular el numeral 7.1 denominado 'El campo: corazón del progreso de Cundinamarca', establece como una de sus estrategias la "Creación y puesta en marcha de la Agencia Comercial de Cundinamarca que potencialice la actividad agricultora y sea emblema de la competitividad departamental".

Debido a su posicionamiento geográfico Cundinamarca posee condiciones favorables para el desarrollo de la ganadería; sin embargo, los productores no cuentan con espacios de comercialización adecuados ni con la maquinaria necesaria que permita promover de forma eficaz sus productos en diversos mercados. Este sector productivo de Cundinamarca necesita del fortalecimiento y orientación en su organización productiva para responder a demandas del mercado local, nacional e internacional.

El mejoramiento de la competitividad se impulsa mediante el fortalecimiento de las plantas de beneficio animal administradas u operadas por los municipios y de esta manera, brindándoles herramientas para el cumplimiento de los planes graduales de cumplimiento- PGC presentado al Invima, el apoyo con equipos para generar valor agregado a los productos y cumplimiento de la normatividad vigente, mejorando los canales de comercialización y posicionamiento de sus productos en el mercado atrayendo inversionistas, además de ejecutar programas encaminados a facilitar el acceso a mercados internos y externos, mediante la creación de culturas de la calidad y exportación en la que se garanticen mayores beneficios económicos a la comunidad.

El Decreto 1500 del 2007, modificado por lo Decretos 2965 de 2008, 2380 de 2009, 4131 de 2009, 4974 de 2009, 917 y 2270 de 2012, creo el sistema oficial de inspección, vigilancia y control de la carne de productos cárnicos comestibles, destinados para el consumo humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, despostes,

desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación.

La Resolución 3659 de 2008 del INVIMA, establece los criterios para la formulación de los Planes de Racionalización de las. Plantas de Beneficio Animal PRPBA. En el numeral I del artículo 3, señala:

> "Fases para la formulación e implementación del plan de racionalización de las plantas de beneficio animal - PRPBA. Para la formulación e implementación del PRPBÁ se deberán tener en cuenta las siguientes fases.
>
> 1. Los Alcaldes manifestarán por escrito ante el gobernador departamental la intención de incluir la(s) plantas(s) de beneficio del municipio en el PRP BA y acogerse. a los resultados delos. estudios de perfectibilidad (…)"

El Decreto 2270 de 2012, estableció que los propietarios, tendedores u operadores de plantas de beneficio, desposte y desprese deberían ajustar elaborar el Plan Gradual de Cumplimiento, para lo cual tenían un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la publicación de la metodología para la elaboración y seguimiento del Plan Gradual de Cumplimiento establecida por el INVIMA e implementar el Plan Gradual de Cumplimiento en su totalidad dentro de un plazo máximo de tres años y medio (3.5) contados a partir de la expedición del reglamento técnico respectivo.

A través de las Resoluciones 240; 241 y 242 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; se establecieron los reglamentos técnicos sobre los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y plantas de beneficio y desprese de aves de corral, plantas especiales para aves de corral, almacenamiento y comercialización, expendio, transporte, importación y exportación de carne y productos cárnicos comestibles.

El Decreto 1282 de2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció el trámite para la obtención de la autorización sanitaria provisional para las plantas de beneficio animal de bovinos, porcinos y aves que hayan presentado Plan Gradual de Cumplimiento dentro de los términos del Decretó 2270 de 2012.

La Resolución 2016031387 de 2016 expedida por el INVIMA, donde estableció los lineamientos para obtener Autorización Sanitaria Provisional por parte de las plantas de beneficio animal, desposte; desprese de las especies bovina, porcina y aviar.

En cumplimiento de la Resolución 3.659 de 2008 el departamento de Cundinamarca expidió el plan de racionalización de las plantas de beneficio animal - PRPBA, mediante el Decreto Departamental 0219 de 2016, el cual fue modificado por el Decreto Departamental 439 de 2020

Mediante el Decreto 1975 de 2019 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social se reconocieron las dificultades para el avance en el otorgamiento de las autorizaciones sanitarias a las plantas de beneficio de categoría nacional, de autoconsumo, especial de aves, de plantas de desposte y plantas de desprese; ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA; las condiciones mínimas de inocuidad que deben ser garantizadas; y recomendó seguir adelante con la propuesta normativa que busca facilitar la expedición de conceptos sanitarios, como instrumento encaminado a la obtención de la organización sanitaria a que alude el artículo 23 del Decreto 1500 de 2007, modificado por el artículo 14 del Decreto 2270 de 2012.

Además que, con el propósito de contribuir a que el sacrificio en plantas de beneficio se realice en condiciones de salubridad, que a su vez promuevan el abastecimiento de estos productos, se hace necesario qué el INVIMA, atendiendo las normas expedidas para la comercialización de carnes y productos cárnicos comestibles; y a partir del enfoque de riesgo defina las condiciones higiénico sanitarias; para la emisión del concepto sanitario a las plantas de beneficio de categoría nacional de autoconsumo, especial de aves de plantas de desposte y plantas de desprese; mientras obtienen la autorización sanitaria:

así mismo se considera necesario determinar un plazo para el cumplimiento de las disposiciones sanitarias contempladas en el Decreto 1500 de 2007, modificado por el Decretó 2270 de 2012; por parte de las plantas de beneficio de categoría nacional, de autoconsumo, especial de aves, de plantas de desposte y plantas de desprese.

Estableciendo en el Artículo 3 del Decreto 197,5 de 2019 que: "Concepto sanitario para funcionamiento Mientras las plantas de beneficio de categoría nacional, de autoconsumo, especial de aves, de desposte y desprese; a los cuales el INVIMA otorgó autorización sanitaria provisional, obtienen la autorización sanitaria eh los términos artículo Decreto 1500 de 2007 modificado por el articulo 14 Decreto 2270 201 el INVIMA concederá un concepto sanitario en el que conste el cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias, de conformidad con los lineamientos, con enfoque riesgo, definidos por esa entidad en el marco de la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Este concepto podrá ser favorable con observaciones o desfavorable dependiendo de la situación encontrada en la visita que para el efecto; realice el INVIMA. En el evento que el concepto sea desfavorable, la planta será objeto medidas sanitarias de seguridad previstas en el artículo 576 la Ley 9 de 1979.

Para la obtención la autorización sanitaria esos establecimientos dispondrán de veinticuatro (24) meses contados a partir de la publicación los lineamientos que expida el INVIMA, vencido el cual las plantas que no acrediten las condiciones sanitarias de acuerdo, con el Decreto 1500 de 2007 y el Decreto 2270 2012, serán objeto de las medidas de que tratan los artículos y de la Ley 9 de 1979.

Con el fin de reglamentar el decreto 1975 de 2019 el INVIMA expediría los lineamientos para la emisión del concepto sanitario para el funcionamiento de las plantas de beneficio animales de las especies bovina, porcina y aviar, desposte y desprese; las condiciones para la reclasificación de plantas de beneficio Nacional a categoría de Autoconsumo y la emisión de concepto sanitario por parte de las Entidades Territoriales de Salud para las actividades de expendio, distribución, almacenamiento y transporte de carne y productos cárnicos comestibles; lo cual sucedió a través de la Resolución 2019049081 del 31 de octubre de 2019.

Esta misma resolución un artículo transitorio el cual establece que durante el primer año de vigencia de la Resolución 2019049081 de 2019, las plantas de beneficio de bovinos y porcinos de categoría nacional que cuenten con Autorización Sanitaria o que hayan obtenido concepto sanitario favorable o favorable con observaciones, podrán distribuir carne y productos cárnicos comestibles SIN REFRIGERACIÓN a municipios que se encuentren a una distancia menor a una hora. Lo que surtía su plazo el 6 de noviembre de 2020.

Dadas las dificultades para dar cumplimiento a la implementación de los requisitos dispuestos en la norma en los términos dispuestos en la Resolución 2019049081 de 2019, con ocasión al a emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional generada por el Virus del COVID, 19; es ente sentido, los municipios no podrían continuar siendo abastecidos por las plantas de beneficio de autoconsumo o plantas que aún no cumplen con los requisitos para ser categorizadas corno plantas nacionales por cuanto no ha sido posible el cumplimiento de los requisitos de refrigeración, es por esto que mediante Resolución 2020037814 del 6 de noviembre de 2020, el INVIMA modifico él artículo Transitorio dándole un año más de plazo a las Plantas de Beneficio Animal para el cumplimiento de la normatividad vigente.

En Resolución 2020037814 de 2020 se amplió el plazo en un año adicional, para que las plantas de beneficio de bovinos y porcinos de categoría de autoconsumo o nacional, puedan distribuir canales y productos cárnicos comestibles sin los requisitos de temperatura de refrigeración establecidos en el Decreto 1500 de 2007,modificado por el Decreto 2270 de 2012 y en la Resolución 240 de 2013;

Carrera 11 Calle 17 Esquina Palacio Municipal, cuarto piso
Tel. (1)888-95-26
e-mail: serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co
web site: http://www.serregionales.com.co/

siempre y cuando el destino final de los productos se encuentre a una distancia de menor a una (1) hora desde la planta de beneficio, es decir hasta el 5 de noviembre de 2021.

El departamento de Cundinamarca a través de la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca busca soluciones ante las fallas de los mercados presentes en las diferentes cadenas productivas regionales, para tal fin, se orientará él fomento de buenas prácticas productivas implementando programas y proyectos que buscan el fortalecimiento a los sectores productivos, empresariales y estrategias de comercialización de productos cundinamarqueses.

Dentro de las funciones de la Agenda de Comercialización e innovación para el Desarrollo de Cundinamarca. -ACLDC; establecidas por el Decreto Ordenanza No.094 del 23 de marzo de 2021 se debe: "Adoptar y ejecutar los planes estratégicos de. comercialización, innovación y competitividad de los sectores productivos en el territorio cundinamarqués", así como "liderar y ejecutar planes, programas Y proyectos orientados al fortalecimiento del desarrollo productivo que contribuyan a la productividad, innovación, comercialización, desarrollo sostenible y promoción de los mercados en el territorio cundinamarqués apoyando iniciativas provinciales y municipales"

Teniendo en cuenta las plantas de beneficio animal priorizadas en el Decreto 0219 de 2016 y modificado por el Decreto 439 de 2020, además, el documento de situación ACTUAL PLANTAS DE Benéfico DE BOVINOS Y PORCINOS COMO RESULTADO DE LOS PLANES DE RACIONALIZACION DEPARTAMENTALES" emitido por el Invima, la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca priorizó las Plantas que se encuentran abiertas y en funcionamiento aquellas que se encuentran cerradas pero con el apoyo del Departamento pueden cumplir con la normatividad sanitaria y reanudar actividades mediante una inspección sanitaria del Invima es por esto que con la dotación de maquinaria y equipos se pretende apoyar las actividades establecidas en el Plan Gradual de Cumplimiento presentado por los Municipios al invima, además de promover el desarrollo rural, del sector productivo, ofreciendo alternativas y técnicas de comercialización qué conduzca a un mejoramiento de la productividad y rentabilidad de pequeños y medianos productores del sector rural del municipio, con criterios de sostenibilidad y sustentabilidad.

Que mediante Decreto Ordenanza No. 094 de 2021, se creó la Agenda de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca - ACIDC; cómo Un establecimiento público perteneciente al sector descentralizado de la administración pública del Departamento de Cundinamarca con personería jurídica,

Que la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca. ACIDC tiene como objeto fomentar y desarrollar la transferencia u apropiación tecnológica a través de la ejecución de planes, programas y proyectos que contribuyan a la productividad, la competitividad, la innovación, para la comercialización de bienes y servicios del Departamento, impulsado por la asesoría profesional, la promoción y abastecimiento de los mercados, el mejoramiento de la logística la coordinación institucional, el fortalecimiento al desarrollo productivo y de los territorios, mediante la adopción de buenas prácticas comerciales, empresariales y de innovación.

En igual sentido, la Agencia de comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca ACIDC tiene como objetivos misionales:

1, Promocionar el territorio mediante la consolidación de alianzas intra e interinstitucionales para el fomento de redes que fortalezcan los eslabones de la cadena de valor de los sectores productivos.

2. Formular y participar de la ejecución de proyectos de comercialización y de promoción de mercados; mediante el soporte de estudios de inteligencia de mercados y de otros de tipo técnico, que impulsen la comercialización. .

3. Participar, gestionar, negociar y asesorar en los procesos de gestión e implementación de proyectos de competitividad e innovación, con la finalidad de promover las aglomeraciones productivas y los territorios competitivos del Departamento.

Ahora bien, el artículo 6 del Decreto Ordenanza No, 094 de 202 l señala como funciones de la Agencia de Comercialización e innovación para el Desarrollo de Cundinamarca-ACIDC, entre otras, las siguientes:

2.Desarrollorar la gestión económica necesaria para adoptar y ejecutar los planes Programas y proyectos asociados a! desarrollo del objeto de la Agenda.

3. Liderar ejecutar planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento del desarrollo productivo que contribuyan a la productividad, innovación, comercialización, Desarrollo sostenible y promoción de los mercados en el territorio cundinamarqués Apoyando incitativas potenciales municipales . .

{.,} .

6. Definir y desarrollar planes programas y proyectos de promoción de territorio, atracción de inversiones. y cooperación inter o intra institucional mediante Conventos de coordinación y articulación pública y privada a nivel municipal, regional, nacional e internacional.

10. Contribuir con la promoción y ejecución de planes, programas y proyectos en el marco de las políticas de logística promoción a la comercialización de abastecimiento y seguridad alimentaria nacional, regional del departamento y municipal

Es así que, para el presente cuatrienio la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca - ACIDC formuló el proyecto "Mejoramiento .de la infraestructura productiva para optimizar el proceso de comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales en el departamento de Cundinamarca" identificado con BPIN 2021004250459, el cual se encuentra viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública desde el 3 de agosto de2021.

Dentro de dicho proyecto se encuentra planteada la meta de producto 3.31, con la cual la Agencia busca "apoyar la adecuación y funcionamiento de 4 plantas de beneficio animal" y tiene como objetivo el proveer a las entidades territoriales la infraestructura y el equipamiento adecuado para mejorar las condiciones de sacrificio y comercialización de productos cárnicos aptos para el consumo humano.

Basado en los anterior, la Empresa de Servicios Municipales y Regionales de Girardot SER REGIONALES radicó proyecto el cual fue revisado de acuerdo con: los requisitos específicos para proyectos de DOTACIÓN. DE. MAQUINA.RIA, EQUIPO, INSUMOS, HERRAMIENTAS E INNOVACIÓN establecidos mediante Resolución 00016 de 2021 emitida por la ACIDC.

En el proyecto presentado la Empresa de Servicios Municipales y Regionales de Girardot SER REGIONALES manifiesta que:

Girardot se enmarca como epicentro del comercio abastecedor de alimentos de la zona de rio Magdalena para el caso puntual el municipio goza: con una Planta de beneficio Animal cuyo objeto principal es cumplir con las necesidades de la población así las cosas es pertinente subrayar que en la actualidad Girardot realiza un sacrificio de 550 animales mensuales y que dada la normatividad emitida; es el Invima quien establece el número de animales permitidos a sacrificar por turno este número de animales es establecido acorde a la capacidad instalada de la PJJA. Con la implementación de proyecto se espera que la P BA pueda pasar de sacrificar 550 a 850 animales mensuales y con ello brindar un servicio mucho más extenso beneficiando en precios y calidad a la comunidad cundinamarqués

Es así como el Departamento de Cundinamarca la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca y la Empresa de Servicios Municipales y Regionales de Girardot SER REGIONALES, busca el fortalecimiento de la planta de beneficio animal mediante la dotación de maquinaria y equipos.

Que por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en el estudio previo y en la propuesta presentada por la Empresa de Servicios Municipales y Regionales de Girardot SER REGIONALES se celebró Convenio interadministrativo en cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 y conforme con la parte motiva del presente documento y todas las normas que lo reglamenten modifiquen o complementen.

Razón la anterior por la cual la Empresa de Servicios Municipales y Regionales de Girardot SER REGIONALES se ve en la necesidad de acudir a fuentes de financiación de entidades del orden nacional para lo cual se hace necesario la formulación de proyectos en las metodologías establecidas para dichos fines, y entre las cuales como requisito de viabilidad de los proyectos de inversión con fuente de financiación los recursos se constituye los estudios y diseños de los proyectos que se pretenden construir en las entidades territoriales como un requisitos para acudir a la financiación de la inversión con los recursos.

Conforme a lo antes enunciado se suscribió **Convenio Interadministrativo ACIDC-CDCVI- 184-2023** cuyo objeto es; AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES SER REGIONALES DE GIRARDOT PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL.

Otros aspectos:

Social: El proyecto beneficia a un gran número de la población municipal

Técnico: Las obras a realizar cumplirán con las normas establecidas y los valores promedios del mercado.

Financiero: Los aportes gestionados con las entidades que participaran en el presente proyecto se encontraran entre los lineamientos establecidos.

Legal: El proyecto se ajusta a lo establecido por el plan de ordenamiento territorial.

Seguridad Alimentaria: El proyecto pretende satisfacer las necesidades alimentarias de la población

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso licitatorio para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, que se detallarán en este documento.

2.- OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN

2.1 CLASE DEL CONTRATO: SUMINISTRO

2.2 OBJETO: "ADECUACION CUARTO FRIO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GIRARDOT, DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACIDC-CDCVI- 184-2023 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES - SER REGIONALES - DE GIRARDOT**".**

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y de la suscripción del acta de

inicio, firmada por el Supervisor, la Interventoría y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80/93 y 1150/07, y en específico a la Resolución 021 de 2020 por la cual se adopta el Manual de Contratación para la Empresa de Servicios Municipales y Regionales Ser Regionales, al presente pliego de condiciones.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

El Artículo 31 de la Resolución 021 de 2020 establece:

"ARTÍCULO 31- INVITACIÓN DIRECTA. Se realizará un procedimiento simplificado, con una sola invitación. "Ser Regionales" empleará esta modalidad en los contratos cuyo presupuesto oficial sea hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y, sin consideración a la cuantía en los siguientes casos:

(…)

v. Cuando frente a un contratista exista experiencia comprobada por "'Ser Regionales" y se exprese de manera clara la justificación de su contratación yel impacto o beneficio para "Ser Regionales"

Al respecto, se determinó la factibilidad de efectuar el proceso de contratación bajo la modalidad de invitación directa atendiendo primordialmente a los factores que se enuncian a continuación:

Que, actualmente se encuentra en ejecución el contrato de suministro No. CTO-883-SAMC-013-2022 del 03 de agosto de 2022 suscrito entre el MUNICIPIO DE GIRARDOT Y CONSERDI GROUP S.A.S., cuyo objeto es "DOTAR EL CUARTO FRIO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.

Que, las especificaciones técnicas del precitado contrato 883-SAMC-013-2022, debieron ser objeto de modificación, como quiera que el diseño contratado no cumplía a cabalidad con los estándares exigidos en el Decreto 1500 de 2007, por tal razón fue necesario efectuar las acciones necesarias para ajustar los diseños y apropiar los recursos necesarios para tal fin.

Que, no obstante los esfuerzos hechos por la Administración Municipal, se hace necesario efectuar complementación a las actividades en ejecución, como quiera que los recursos aportados no fueron suficientes para dar cumplimiento cabal a los requerimientos del Decreto 1500 de 2007. Por tal razón, se gestionó ante la AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO

DE CUNDINAMARCA la consecución de recursos para terminar las actividades faltantes para la optimización de la Planta de Tratamiento Animal de Girardot.

Que, se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACIDC-CDCVI- 184-2023 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES - SER REGIONALES - DE GIRARDOT, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES SER REGIONALES DE GIRARDOT PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL.", mediante el cual se obtienen los recursos necesarios para completar las adecuaciones.

Que, con fecha 26 de mayo de 2023, se solicitó al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, el cierre voluntario de las instalaciones de la PBA, con objeto de terminar con las adecuaciones necesarias que le permitirán cumplir con los requisitos para su funcionamiento.

Que, con el cierre de la PBA, se genera una afectación a la seguridad alimentaria, lo que impone emprender acciones contundentes que permitan mitigar el impacto negativo generado por el cierre de la PBA a la Seguridad Alimentaria.

Que, la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "SER REGIONALES", fue creada y constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Descentralizada del orden Municipal, mediante Decreto Municipal No. 381 de diciembre 30 de 2004 Expedida por la Alcaldía municipal de Girardot, y cuenta con régimen especial de contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo normado en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.5.3.

Que, mediante Resolución N° 021 de 2020, se adoptó el Manual de Contratación Para la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "SER REGIONALES", vigente en la actualidad.

Que, en el Artículo 31 literal "v" de la Resolución 021 de 2020, emanada de la Empresa De Servicios Municipales Y Regionales SER REGIONALES de Girardot, establece como causales para contratar de manera directa: "v. Cuando frente a un contratista exista experiencia comprobada por 'Ser Regionales" y se exprese de manera clara la justificación de su contratación y el impacto o beneficio para "Ser Regionales" ".

Que, se ha tomado la determinación de contratar directamente los suministros derivados de la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACIDC-CDCVI- 184-2023, con la sociedad CONSERDI GROUP S.A.S., con NIT 830.510.423-1 representada legalmente por MANUEL OCTAVIO GARCÍA GÓMEZ C.C. 4.140.119, teniendo en cuenta que, si bien es cierto no es proveedor único, se halla ejecutando el objeto del contrato 883-SAMC-013-2022, y resulta ser la persona idónea para dar continuidad con el suministro e instalación de los equipos y elementos necesarios para poner en funcionamiento el Cuarto Frío de la Planta de Beneficio Animal de Girardot.

Que, ante la necesidad inminente de conjurar la posible afectación a la Seguridad Alimentaria de los habitantes del Municipio de Girardot, se determina celebrar por la modalidad de INVITACION DIRECTA el contrato cuyo objeto es "ADECUACION CUARTO FRIO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GIRARDOT, DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACIDC-CDCVI- 184-2023 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES - SER REGIONALES - DE GIRARDOT", con la sociedad CONSERDI GROUP S.A.S., con NIT 830.510.423-1 representada legalmente por MANUEL OCTAVIO GARCÍA GÓMEZ C.C. 4.140.119, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/Cte.

Carrera 11 Calle 17 Esquina Palacio Municipal, cuarto piso
Tel. (1)888-95-26
e-mail: serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co
web site: http://www.serregionales.com.co/

La planta de beneficio animal de bovinos y porcinos de la ciudad de Girardot – Cundinamarca, se articula mediante dos tipos de visitas por parte del INVIMA; las cuales son VISITAS PERMANENTES (Virtual o Presencial) y VISITAS IVC (Inspección, Vigilancia y Control).

Adicional a esto se puede solicitar ASISTENCIA TECNICA a INVIMA, PORKCOLOMBIA y FEDEGAN, para realizar mejoramientos en los aspectos de cumplimientos a las normativas vigentes.

- VISITAS PERMANENTES: Este tipo de visitas se realizar por parte de profesionales del INVIMA, los cuales evalúan el proceso y la tecnificación del mismo están encaminadas a la revisión de las etapas del beneficio para dar pautas de buenas prácticas.
- VISITAS IVC: Son impartidas por profesionales especializados del INVIMA, donde evalúan bajo puntaje y recomendaciones todas las áreas, zonas y funcionamiento a las Plantas de Beneficio Animal según el cumplimiento del Decreto 1500.
- ASISTENCIA TECNICA: Profesionales de cada entidad ofrecen el servicio de asistencia para realizar monitoreo, seguimiento y mejoramientos antes los hallazgos encontrados en las visitas anteriores para el cumplimiento de las normativas vigentes.

En contexto de las visitas anteriores se encuentran una VISITA IVC del año 2021 donde se hace énfasis en algunas locaciones que deben existir en la Planta de Beneficio Animal que no se encontraban construidas por eso se realiza una observación general del estado de la planta donde se identifican las áreas y las obras a realizar para el cumplimiento del Decreto 1500 que nos da la AUTORIZACIÓN SANITARIA.

Para diciembre del año 2022 se realizó la visita de AUTORIZACIÓN SANITARIA la que deja como resultado FAVORABLE y como PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE CATEGORIA NACIONAL; con un puntaje de 88,89% para la Planta de Porcinos y 87.81% para la Planta de Bovinos.

Por lo anterior desde el año 2023 la Planta de beneficio a tenido visitas permanentes por parte del INVIMA.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

La Empresa de Servicios Municipales y Regionales "SER REGIONALES", se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera	Cumple / No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumple / No cumple
Capacidad Administrativa	Cumple / No cumple

4.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTROL

Para el análisis estimado del valor de las actividades a ejecutar, la administración municipal ha tomado como referencia los promedios de los listados de los precios de las diferentes empresas productoras de la materia prima y mano de obra objeto de este proceso incluyendo el IVA y el transporte, en concordancia con los precios del mercado de la región.

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, para efectos de la retención en la fuente por renta, la entidad territorial a través de su dependencia competente procederá de conformidad con la normatividad tributaria y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.1- OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

Dotar el cuarto frío de la Planta de Beneficio Animal de Girardot Cundinamarca, como quiera que esto propende el mejoramiento de las condiciones sanitarias y ambientales en la comercialización de los productos de carnes y vísceras en lo región del Alto Magdalena, aunado al interés superior de garantizar la estabilidad alimentaria de los pobladores.

4.2- OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROYECTO

- Construir espacios de almacenamiento de producto refrigerado apropiados que se ajusten a la normatividad sanitaria vigente para conservar, almacenar y comercializar los productos adecuadamente.
- Aumentar los estándares de calidad de los productos de carnes y vísceras.
- Aumentar el conocimiento en los comerciantes sobre la actividad de compra y venta de los productos.
- Construir espacios apropiados que se ajusten a la normatividad sanitaria vigente para conservar, almacenar y comercializar los productos adecuadamente.

4.3- FICHA TECNICA

Para este proceso se deja plasmado la ficha técnica, la cual los oferentes deberán garantizar el cumplimiento de la misma.

FICHA TECNICA
PAREDES 2.5" 1,10M X 3,50M
paneles para paredes, machihembrados tipo modular, inyectados en poliuretano rígido expandido de alta densidad con 40 kg/m3, espesor 2.5", cubiertos en superficies con láminas galvanizadas-acero prepintadas en poliéster color Ral 9002 Cal.28 acanalada por ambas caras.

PISO 2.5" 1,10MX7,50M
Paneles para pisos, tipo modular, inyectados en poliuretano de alta densidad con 40 kg/m3, espesor 4" cubiertos en sus superficies con tela asfáltica por las dos caras. Incluye capa de impermeabilización.
TECHO 2.5" 1,10MX7,50M
paneles para techo, machihembrados tipo modular, inyectados en poliuretano rígido expandido de alta densidad con 40 kg/m3, espesor 2.5", cubiertos en superficies con láminas galvanizadas- acero prepintadas en poliéster color Ral 9002 Cal.28 acanalada por ambas caras.
PUERTA BATIENTE DE 1,M X 3.5" CANALES PORCINOS
Puerta Batiente de 1M X 3.5 gruesa", inyectada en poliuretano de alta densidad, en lámina galvanizada prepintada Ral 9010 cal.28 ambas caras, incluye marco, con sus accesorios. Con sistema de cierre hermético con empaques flexibles importados. Incluye manija interna y externa
PUERTA BATIENTE DE 1,M X 1.8" VICERAS,
Puerta Batiente de 1M X 1.8", inyectada en poliuretano de alta densidad, en lámina galvanizada prepintada Ral 9010 cal.28 ambas caras, incluye marco, con sus accesorios. Con sistema de cierre hermético con empaques flexibles importados. Incluye manija interna y externa
EVAPORADOR 12000 BTU
Unidad Evaporadora: Con un voltaje de 220/60 Hz - 2 ϕ, con un rendimiento de 12.000 BTU/H, con aspas de 14", 2 motores WEIGUANG que tienen una potencia de 310 Watt, un consumo de 2,8 AMP C/Motor, tiene una resistencia de consumo de 17.2 AMP Y unas medidas de 1,80m x 0,66m y profundo 0,47m.
UNIDAD CONDENSADORA 2HP BAJA TEMPERATURA
Con un compresor hermético de referencia FRASCOLD de 2 HP, con un voltaje de 220/60Hz-3ϕ,con un rendimiento de 12.000 BTU/h, con paneles CAFZ 3, un motor WEIGUANG de 450 MM, aspas de 14 pulgadas y protectores, control de alta y baja, con botella de líquido de RECIB.LIQ.VER VRLA33B.21.B5.C4.F4 ½, medidas de 1,24m x0,91m, y profundidad de 0,80m
TABLERO DE CONTROL CONTRATADO
Referencia IRTA0317, con una capacidad de 2 HP BT, con un nivel de protección IP54, con un voltaje de 220/60 Hz – 2 ϕ ,Accesorios como Breaker totalizador de 80/100 AMP 220V, supervisión de tensión PTE 208, contactores de 12,50 y 65 AMP 220V, Relay bimetálico 7-10 AMP, Relay bimetálico 34-50 AMP, control eléctrico de temperatura Full Gauge TC900Ri, 3 muletillas, 2 botones de señalización (Verde, Rojo), con un terminado en pintura electroestática Gris Ral 7032 sin TIGC, medidas de 45mx70m y profundidad de 25 Cm.
PISTOLA DE ATURDIMIENTO CASH ESPECIAL
Pistola convencional activada con cartucho de bala de salva para un rápido y efectivo aturdimiento de toda clase de animales: terneros-vacas-novillos-toros. Muy segura de operar con un sistema de bloqueo del gatillo. Aturdimiento instantáneo con un solo impacto.
INSENSIBILIZADOR DE PORCINOS CON PINZAS

Carrera 11 Calle 17 Esquina Palacio Municipal, cuarto piso
Tel. (1)888-95-26
e-mail: serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co
web site: http://www.serregionales.com.co/

KEC-21 ATURDIDOR ELÉCTRICO DE VOLTAJE CONSTANTE Operar el selector de Voltaje de aturdimiento a 250 V para cerdos y ovejas y a 350 V para padrones o descartes.• Dimensiones: 370 x 270 x 190 mm• Requiere: 300 WattPinzas y enazas de aturdirPinzas para aturdir - KZ3
SIERRA MANUAL DE PECHO
La más potente de las cortadoras de pecho. Para alta producción. La hoja replica el golpe de hacha. Con motor de 2 caballos perfectamente sellado. Sistema de esterilización interconstruido. Construcción recia para alta producción. Fácil de manejo y mantenimiento. Aprobada por departamentos de Sanidad muy estrictos.
CUCHILLO PARA DESOLLAR
Fabricada en acero inoxidable AISI 304 Fabricado en acero inoxiddable AISI 304
CARRO BUGGUIE DE VICERAS
Fabricados en acero inoxidable AISI 304 en lamina cal. 16 (1,5mm.) o lamina cal. 14 (1,9mm.) este parámetro depende del tamaño de Buggie
CUCHILLO PARA DESHUESE
Fabricada en acero inoxidable AISI 304 Fabricado en acero inoxiddable AISI 304

4.4.- CLASIFICACION UNSPSC

Según los manuales de clasificación de proveedores en Colombia Compra Eficiente el código UNSPSC el presente proceso se clasifica así:

CODIGO	DESCRIPCION
24131503	Cuartos Fríos
24131500	Refrigeración Industrial
72154100	Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Equipo De Sistemas De Distribución Y Acondicionamiento
72101500	Servicios de Apoyo para la Construcción

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

4.5.- PRESUPUESTO OFICIAL

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos la entidad solicito a tres (03) proveedores las respectivas cotizaciones con la finalidad de definir el presupuesto oficial, por lo cual fue escogida la cotización de menor valor quedando así el presupuesto:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR / UNITARIO	VALOR TOTAL
1	10	PAREDES 2,5" X 1,10M X 3,50	MODULOS	1,393,000.00	13,930,000.00
2	10	PISO 2,5" 1,10M X 50 M	MODULOS	2,986,700.00	29,867,000.00

3	5	TECHO 2,5" 1,10M X 50M	MODULOS	2,896,700.00	14,483,500.00
4	2	PUERTA DE 1,0M X 3,50 CANALES PORCINOS	Unidad	5,150,000.00	10,300,000.00
5	1	PUERTA DE 1,0M X 3,50 CANALES PORCINOS	Unidad	5,150,000.00	5,150,000.00
6	3	PUERTA BATIENTE 1,0M X 1,8 M VICERAS, ROJAS BLANCAS, PATAS Y CABEZAS	Unidad	4,500,000.00	13,500,000.00
7	3	EVAPORADOR 12000 BTU	Unidad	11,900,000.00	35,700,000.00
8	3	UNIDAD CONDENZADORA 2 HP BAJA TEMPERATURA	Unidad	22,500,000.00	67,500,000.00
9	3	TABLERO DE CONTROL	Unidad	3,689,000.00	11,067,000.00
10	1	PISTOLA DE ATURDIMIENTO CASH ESPECIAL	Unidad	8,700,000.00	8,700,000.00
11	1	INSENSIBILIZADOR DE PORCINOS CON PINZAS	Unidad	9,000,000.00	9,000,000.00
12	1	SIERRA MANUAL DE PECHO	Unidad	12,776,500.00	12,776,500.00
13	20	CUCHILLO PARA DESOLLAR	Unidad	39,400.00	788,000.00
14	2	CARRO BUGGUIE DE VICERAS	Unidad	8,225,000.00	16,450,000.00
15	20	CUCHILLO PARA DESHUESE	Unidad	39,400.00	788,000.00
SON:				**SUB - TOTAL**	$ 250,000,000

El valor total del presupuesto Oficial es de Doscientos Cincuenta millones de pesos ($250.000.000,00) MCTE, incluido IVA y los impuestos a que hubiere lugar.

NOTA: Todos los materiales especificados en este documento se consideran de primera calidad y el suministro, instalación y comportamiento será de la total responsabilidad del CONTRATISTA que ejecute la obra, teniendo como fundamento la integridad y relación entre tos diferentes elementos y materiales que se relacionan en las presentes especificaciones.

Toda la maquinaria, equipos, herramientas, personal, elementos de seguridad, pagos de salarios, seguridad social y pagos parafiscales durante el proceso constructivo, serán por la ejecución de cada una de las diferentes actividades necesarias para la dotación del cuarto frio y las que considere el propio CONTRATISTA, se deberán tener en cuenta la ficha técnica.

4.5.1. ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO

Para determinar el valor del presente presupuesto se tuvieron en cuenta los valores establecidos dentro del Convenio Interadministrativo ACIDC-CDCVI-016-2021 y ACIDC-CDCVI- 184-2023, determinando el valor en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00).

Como quiera que en reciente adición al Contrato CTO-883-SAMC-013-2022 del 03 de agosto de 2022 suscrito entre el MUNICIPIO DE GIRARDOT Y CONSERDI GROUP S.A.S., cuyo objeto es "DOTAR EL CUARTO FRIO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA, se consideró que los precios se hallaban actualizados y en cotización presentada por el contratista para las actividades a desarrollar en el contrato resultante del presente proceso, los precios son coherentes con aquellos frente a los que se efectuó la comparación.

4.2 TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto oficial la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00)** soportado mediante Disponibilidad Presupuestal No. 2023-000148 expedido por el área de presupuesto.

RUBRO	FUENTE	DETALLE	VALOR
2.4.5.02.05.02.54290	1001	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION - FUENTE: 1001RECURSOS PROPIOS	$46.000.000
2.4.5.02.05.02.54290	1004	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION - FUENTE: 1004RECURSOS DE CONVENIOS	$200.000.000
2.4.5.02.08.01.8715699	1001	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - FUENTE: 1001-RECURSOS PROPIOS	$4.000.000
TOTAL C.D.P.			**$250.000.000**

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder este valor, pues de lo contrario, no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación y posterior adjudicación del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que a juicio de la Entidad presente una propuesta con valor artificialmente bajo será requerido en su momento para que explique las razones que sustenten el valor ofertado.

4.3- FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al adjudicatario el valor del contrato previa presentación de los respectivos informes suscritos por el contratista y aprobados por la supervisión. En todo caso, deberá demostrar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal.

El valor del contrato se pagará al contratista de la siguiente manera

UN PRIMER PAGO: Correspondiente al 40% del valor del contrato previa suscripción y legalización del contrato, y una vez disponga en la Planta de Beneficio Animal de Girardot, los paneles de paredes piso y techo.

UN SEGUNDO PAGO: Correspondiente al 50% del valor del contrato, sujeto a la entrega y puesta en funcionamiento del cuarto frio previamente con la aprobación por parte de la supervisión.

UN TERCER Y ULTIMO PAGO: Correspondiente el diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación del respectivo contrato.

Los pagos a realizar al contratista estarán al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la correcta ejecución del contrato.

El Municipio efectuara los descuentos y retenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente.

BASE DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION Y PAGOS		
CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1	Valor del contrato

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	3	Valor del contrato
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA	1	Valor del contrato
CONTRIBUCION ESPECIAL ACUERDO 024	2.5	Valor del contrato
IMPUESTO RETENCION EN LA FUENTE	2.5	Valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION	1.5	Valor del contrato antes del IVA
CONTRIBUCION ESPECIAL ACUERDO 025	1.5	Valor del contrato

Ser Regionales, no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno al contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El pago será realizado por medio de la Tesorería a través de la consignación electrónica debidamente autorizada por el contratista titular en cuenta corriente o de ahorros, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. Ser Regionales efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

5. REQUISITOS HABILITANTES, DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN

En la presente convocatoria podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150/07 sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b), numeral 1°, articulo 8 ley 80).

El MUNICIPIO DE GIRARDOT se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS QUE HABILITAN (Cumple o No cumple)

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, quien, de no ser ingeniero civil o Arquitecto, deberá avalar la propuesta por un profesional que cumpla dichas calidades (en caso de proponentes plurales deberá ser uno de sus integrantes). Además, deberá anexar copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto y su respectiva vigencia expedida por el COPNIA, con una vigencia no mayor a 30 días calendarios. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en el presente Pliego de Condiciones, debidamente suscrita por el proponente a través de su representante legal y/o persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado, según el caso, y acreditar la facultad o autorización que tiene el representante legal del correspondiente órgano social para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado.

5.1.2. VIGENCIA DE LA OFERTA.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

5.1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

5.1.4. ANTECEDENTES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

- No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de Girardot se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Girardot, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

5.1.5. MULTAS Y SANCIONES.

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la ejecución de obras dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

5.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente licitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente licitación pública.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

5.1.6. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación Pública. En caso de prórroga de la Licitación Pública, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

5.1.7. PERSONAS NATURALES O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Si el proponente es persona natural deberá cumplir y anexar los siguientes documentos básicos:

Carrera 11 Calle 17 Esquina Palacio Municipal, cuarto piso
Tel. (1)888-95-26
e-mail: serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co
web site: http://www.serregionales.com.co/

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio

b) En caso que cuente con establecimiento de comercio además deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.

Nota: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

5.1.9. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

- **Personas jurídicas**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- **Personas naturales**

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos

pagos y adjuntar la planilla de pago de los seguridad social y aportes parafiscales de los últimos (06) meses.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

5.1.10. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;

b. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;

d. En caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.

e. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) año más;

f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la

participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

5.1.11. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedida por la respectiva entidad competente.

5.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente licitación.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la clasificación exigida en el presente proceso.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

5.2 REQUISITOS FINANCIEROS QUE HABILITAN (Cumple o No cumple)

Carrera 11 Calle 17 Esquina Palacio Municipal, cuarto piso
Tel. (1)888-95-26
e-mail: serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co
web site: http://www.serregionales.com.co/

DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES DE LA PROPUESTA:

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, EL MUNICIPIO, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y Decreto 579 del 31 de mayo de 2021. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2021.

El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA.

De conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto 579 de 2021, a partir del 1 de julio de 2021, la evaluación de indicadores financieros y de capacidad Organizacional se realizará con la información registrada en los estados financieros o la información financiera que se encuentre vigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente durante los tres (3) últimos años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En todo caso, teniendo en cuenta los plazos legalmente establecidos para la actualización del RUP; para llevar a cabo la evaluación financiera, el municipio tendrá en cuenta la información que se encuentre en firme en el RUP de los proponentes a la fecha de presentación de la oferta. Para las empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

Para el efecto, los proponentes deberán señalar al Municipio, en documento o carta adjunta a la propuesta, cuál fue el mejor año fiscal a partir del cual se procederá a realizar la evaluación financiera. De igual forma, si el proponente es consorcio o unión temporal deberá anexar dicha manifestación para cada uno de sus integrantes.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que COMITÉ EVALUADOR pueda considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Documentos Financieros Proponente Extranjero sin Domicilio o Sucursal en Colombia: Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación,

de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera

(ii) Estado de Resultados

Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

El proponente deberá presentar el Registro Único Tributario "RUT", en el que indique a que régimen pertenece. En caso de consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe acreditar este documento.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores

- Financieros: Índice de liquidez
- Índice de endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Capital de Trabajo (activo corriente-pasivo corriente)	Mayor o igual a 100%P.O.
Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 3
Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o Igual a 45%

5.2.1 El objeto de la verificación financiera es medir la fortaleza financiera de los proponentes y si estos cuentan con la capacidad exigida en los Pliegos de Condiciones, a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, sin otorgar puntaje.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el municipio de

Girardot verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financiero:

- Financieros: Índice de liquidez
- Índice de endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.

AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

i. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

ii. CAPITAL DE TRABAJO

Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se tomará como Capital de Trabajo la sumatoria de los Capitales de Trabajo de los integrantes del proponente.

$$CTT = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + (AC3 - PC3) + \ldots\ldots + (ACn - PCn)$$

Dónde:

CTT = Capital de Trabajo del proponente plural.

AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que el municipio de Girardot debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor a 0.07 (Positivo)
Rentabilidad sobre activos	Mayor a 0.05 (Positivo)

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Pt(1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

i. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, colaboración empresarial o promesa de sociedad futura cada integrante debe cumplir con estos indicadores.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera la oferta será rechazada

6. REQUISITOS TECNICOS QUE HABILITAN (Cumple o No cumple)

6.1. EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes –RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia con los contratos actas de recibo final, acta de liquidación y/o certificaciones respectivas expedidas por los contratantes, de máximo (02) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea relacionado con el suministro de Cuarto Frio cuyo valor sea mayor o igual a 100% del presupuestal oficial.

Cada contrato deberá encontrarse clasificado en el Registro Único de Proponentes –RUP, de acuerdo con los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
24131500	Refrigeradores industriales
24131600	Congeladores industriales

La copia de cada certificación deberá contener:

a. Nombre del contratista

b. Número del contrato

c. Objeto del contrato

d. Valor del contrato incluido el IVA

e. Tiempo de duración del contrato

f. Dirección, teléfono y fax del contratista.

En caso de que se aporte certificaciones cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la habilitación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

En Caso de consorcio o unión temporal será ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, y para efectos de la cuantía de la experiencia, se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

Nota 2: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 3: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

Para Determinar el valor, el Salario Mínimo se tomará con la fecha de terminación de los contratos, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa o la conversión en SMMLV del año a que corresponda:

PERÍODO	VALOR MENSUAL
Enero 1º de 2011 a diciembre 31 de 2011	$ 535.500,oo
Enero 1º de 2012 a diciembre 31 de 2012	$ 566.700,oo
Enero 1º de 2013 a diciembre 31 de 2013	$ 589.500,oo
Enero 1º de 2014 a diciembre 31 de 2014	$ 616.000,oo
Enero 1º de 2015 a diciembre 31 de 2015	$ 644.350,oo
Enero 1º de 2016 a diciembre 31 de 2016	$ 689.454,oo
Enero 1º de 2017 a diciembre 31 de 2017	$ 737.717,oo
Enero 1º de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242.oo
Enero 1º de 2019 a diciembre 31 de 2019	$ 828.116,oo
Enero 1º de 2020 a diciembre 31 de 2020	$ 877.803,oo
Enero 1º de 2021 a diciembre 31 de 2021	$ 908.526,oo

De acuerdo con el Subnumeral 2.5. Del Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del RUP y a través de una certificación que incluya la información no contenida en el RUP[1], así:

A. **INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP**:

a) Nombre del contratista.
b) Nombre del contratante.
c) Valor del Contrato expresados en SMMLV.
d) Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales. Para efectos de determinar el valor a ser tenido en cuenta en la sumatoria del valor del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia, se calculará el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
e) Clasificación UNSPSC.

B. **INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP**:

La información no contenida en el RUP, deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el representante legal (o por aquel respecto del cual se acrediten las facultades para expedirlas) de la persona jurídica contratante de quien pretende acreditar la respectiva experiencia. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del Contrato.
d) Descripción detallada de las obligaciones contractuales ejecutadas
e) Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta.
f) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
g) Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato.
h) Fecha de terminación de los contratos ejecutados. Los contratos ejecutados deben haberse terminado dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.
i) Fecha de expedición de la certificación.
La certificación que soporta la información anterior únicamente puede ser remplazada por los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados conjuntamente:

- Una copia del contrato de la experiencia que se está acreditando, siempre y cuando el contrato contenga la información antes mencionada. De no contenerla, el interesado deberá complementar la información suministrada, con la información faltante a través de una certificación expedida por el contratante respectivo;
- Copia del acta de liquidación total del contrato o el documento que haga sus veces según

[1] De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa

aplique.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

Las Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

5.4. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

5.4.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA DEDICACIÓN) El proponente debe contar con el personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto así:

Los perfiles de los profesionales exigidos son los idóneos de acuerdo con el objeto de la obra y son los siguientes:

CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA	ROL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	% DE DEDICACION
1	Ingeniero Industrial	Director de Instalación	Experiencia mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Dos certificaciones de Experiencia como director de instalación en proyectos de suministro e instalación de un cuarto frio.	50%
1	Técnico en Refrigeración	Instalador	Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la Tarjeta.	Dos certificaciones de Experiencia como Técnico en Refrigeración en proyectos de suministro e instalación de un cuarto frio	100%
1		Siso	Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir	Dos certificaciones de Experiencia como SISO en proyectos de suministro e	100%

	Profesional en Salud Ocupacional		de la Resolución.	instalación de un cuarto frio	

La experiencia específica debe ser soportada mediante certificaciones que contengan mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante,

Objeto del contrato,

Fecha y valor del contrato,

Nombre del personal certificado,

Cargo desempeñado,

Fechas de inicio y terminación del contrato y Firma del funcionario competente.

Cuando las certificaciones para acreditar la **experiencia específica** del personal propuesto son emitidas por el mismo proponente, adicionalmente se deberá adjuntar la certificación y/o acta de liquidación firmada por la entidad contratante, donde conste que el proponente ejecutó el objeto contractual. Para efecto de la evaluación, las fechas de inicio y terminación de contratos (que aparecen en las certificaciones), serán válidas con, mes y año; evento en el cual se contabilizará el mes completo. El Contratista deberá mantener disponible el personal requerido cuando la Alcaldía lo solicite y en todo caso en los tiempos de dedicación mínimos requeridos. Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario deberá establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de los trabajos, preferiblemente del municipio, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

La entidad revisará los documentos aportados de acuerdo a los siguientes parámetros:

a.) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
b.) La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.
c.) Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.
d.) En las certificaciones de experiencia en cuanto la duración de vinculación a un contrato se tomará el tiempo en el cual se encuentra vinculado al mismo más no la dedicación desempeñada en el mismo.
e.) Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado.
f.) Para los topógrafos se deberá anexar la licencia profesional y el certificado de vigencia del Consejo Profesional Nacional de Topografía.
g.) Las propuestas que no presenten el personal profesional mínimo y que no cumplan con la experiencia mínima exigida, para la ejecución de los trabajos serán declaradas no habilitadas.

h.) Debe allegarse copia de la cédula de ciudadanía; fotocopia de la tarjeta profesional; certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad competente no menor a tres (3) meses; los profesionales que se presente para cumplir los requisitos de ponderación, **deben adjuntar copia de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales vigentes y verificación de medidas correctivas.**

El personal ofertado al momento de entrega de la oferta, no podrá ser objeto de modificación o cambio, después de haber sido entregada y evaluada preliminarmente la propuesta presentada, en caso de presentar dicha situación se estará inmerso en mejora de oferta.

Para la ejecución del proceso y ante la complejidad del presente proceso, es necesario contar con el personal profesional y personal técnico y no técnico de apoyo, los cuales deben cumplir con la dedicación mínima exigida, y la experiencia general y específica para cada caso.

Los perfiles de los profesionales exigidos son los idóneos de acuerdo con el objeto del Proponente deberá allegar con su propuesta técnica las hojas de vida de los anteriores perfiles. Sin perjuicio de garantizar el equipo de trabajo establecido en los anexos técnicos, para realizar las labores propias del contrato.

Si Proponente incumple con alguno(s) de los requisitos de los profesionales propuestos, no será admitido para la evaluación.

El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse la no destinación del personal requerido se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato.

Todos los profesionales deben contar con matrícula profesional, no podrán estar incursos en ningún tipo de sanción o inhabilidad para ejercer su profesión, de acuerdo con el respectivo Consejo Profesional, para lo cual deberán allegar el respectivo certificado del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura (CPNAA) o Consejo nacional de Topografía.

Para la ejecución del contrato y ante la cantidad y dimensión de la Obra a ejecutarse es necesario contar con el personal profesional, técnico y no técnico de apoyo, los cuales deben cumplir con la dedicación mínima exigida, y la experiencia general y específica para cada caso.

Para estos efectos el proponente adjudicatario o contratista deberá acreditar ante la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA el personal mínimo exigido en el Anexo Técnico.

Para efectos de habilitar o no al proponente, los perfiles de los profesionales exigidos son los idóneos de acuerdo al objeto de este proceso de selección.

Carrera 11 Calle 17 Esquina Palacio Municipal, cuarto piso
Tel. (1)888-95-26
e-mail: serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co
web site: http://www.serregionales.com.co/

No se podrá presentar dentro del personal requerido a quienes se encuentren comprometidos hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con terceros o la Alcaldía Municipal de Girardot o quienes en la sumatoria de los tiempos superen el 100% de dedicación requerida.

El proponente y el personal mínimo habilitante deben diligenciar y suscribir los formatos de compromisos correspondientes a los Anexos Catorce y Dieciséis del proyecto de pliego de condiciones

Una vez la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA adjudique el contrato, el adjudicatario y/o contratista NO PODRÁ MODIFICAR EL PERSONAL PROPUESTO SIN QUE MEDIE UNA JUSTA CAUSA, la cual deberá ser sustentada ante la Interventoría y la SDPSC, para su evaluación y posterior autorización.

El reemplazo del profesional se realizará únicamente por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las del personal que haya presentado con su propuesta.

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera	Cumple / No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumple / No cumple
Capacidad Administrativa	Cumple / No cumple

5.5. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Municipio efectuará las verificaciones, evaluaciones y calificaciones jurídicas, financiera y técnica de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en la presente Convocatoria. Al momento de efectuar la evaluación, el Municipio dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en procura de lograr la selección objetiva y el ofrecimiento más favorable para la entidad.

La verificación jurídica que efectuará el Municipio, no tendrá ponderación alguna, en razón a que mediante la misma el Municipio verificará y estudiará los documentos que le permitirán a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones y por lo tanto, le permitirá al Municipio definir cuales propuestas son hábiles o cuales no y cuáles deben ser admitidas o inadmitidas, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

El término previsto para que el Municipio efectúe la verificación y evaluación de las propuestas en todos los eventos, será el establecido en el cronograma de actividades, que será prorrogable a juicio

de la Entidad. Este término se comenzará a contar a partir del día siguiente al del cierre del presente proceso de Licitación Pública.

5.6. UN ÚNICO PROPONENTE CALIFICADO "ADMISIBLE"

En el evento que solo un proponente obtenga calificación ADMISIBLE en todos los criterios de verificación, el MUNICIPIO procederá a evaluar su propuesta y le verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Cuando una sola propuesta sea admisible se asignará el máximo puntaje por este concepto a la propuesta declarada admisible.

En el caso en que se hubiese presentado una única propuesta y ésta haya resultado "habilitada" y tenga una calificación de "cumple" o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una cumpla con tales condiciones, a la misma le será asignado el máximo puntaje establecido para la calificación de las propuestas económicas y ocupará el primer orden de elegibilidad sin necesidad de la aplicación de mecanismo alguno, previas las verificaciones correspondientes en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas para la propuesta económica.

5.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de GIRARDOT y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones.

Las propuestas se evaluarán asignando a cada una de 0 a 100 puntos.

Criterio de Evaluación	Puntaje Parcial	Puntaje Total
A. Factor Económico		29,75 puntos
Propuesta Económica	29,75	
B. Factor de Calidad – técnico		60 puntos
C. Promoción empleo mano de obra local	30	30 puntos
D. Mantenimiento	30	30 puntos
E. Incentivo para MIPYMES	0,25	0,25 puntos

F. Apoyo a la industria Nacional	10	10 puntos
Total		**100 puntos**

PARÁGRAFO: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. artículo 58 de la Ley 2195 de 2022

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de **las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior**. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (Artículo 58 de la ley 2195 de 2022).

Para efectos de la selección del contratista, el puntaje total máximo (PT) será de 1000 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de VALOR PROPUESTA ECONOMICA, PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD, PROMOCIÓN DEL EMPLEO y APOYO A LA INDUSTRIANACIONAL.

A. FACTOR ECONÓMICO (29,75 **PUNTOS)**

PROPUESTA ECONOMICA

La Alcaldía Municipal de GIRARDOT - CUNDINAMARCA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo (29.75) puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

Media geométrica con presupuesto oficial

a) MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo con el siguiente cuadro:

La Alcaldía Municipal de GIRARDOT - CUNDINAMARCA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo (29,75) puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas corregidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 6- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n) oficial	Número de veces que se incluye el presupuesto
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez más el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial (Gpo) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior.

Establecida la media geométrica (Gpo) se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Se calcula la diferencia (Df) entre cada propuesta hábil corregida (Pi-n) y la media geométrica (Gpo)

$$Df = Pi\text{-}n - Gpo$$

La propuesta (Pi-n) cuyo valor de (Df) sea menor en valor absoluto recibirá el máximo puntaje. Las demás propuestas (Pi-n) recibirán cada una 5 puntos menos que la anterior, a medida que su (Df) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

Quien se acerque al precio obtendrá 29,75 puntos, el segundo lugar obtendrá 24,75, el tercer lugar, 19,75 y así sucesivamente.

B. FACTOR DE CALIDAD - TÉCNICO

MANTENIMIENTO (PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS)

La entidad asignara máximo treinta (30) puntos al proponente que se comprometa bajo la gravedad de juramento, a realizar labores de mantenimiento rutinario por su propia cuenta y riesgo que permitan garantizar la calidad de las labores de obra ejecutadas, sin costo adicional para la entidad.

El proponente deberá señalar el número de mantenimientos rutinarios que ofrecerá en el término de 2 años contados a partir de la terminación de las obras objeto del proceso de contratación.

Las labores ofrecidas corresponderán a mantenimientos rutinarios que NO se encuentren relacionados con la estabilidad de las obras y NO afecten la póliza en su amparo de Calidad y Estabilidad.

Se otorgará el puntaje conforme a los ofrecimientos de los proponentes, como se relaciona a continuación:

NUMERO DE MANTENIMIENTOS POR AÑO	PUNTAJE
3	30
2	20
1	10

PROMOCIÓN EMPLEO DE MANO DE OBRA LOCAL (PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS)

Se asignarán Treinta (30) puntos únicamente, al oferente cuando demuestre que, para la ejecución del proyecto empleará en la mano de obra como mínimo dos (02) profesionales integrantes del equipo mínimo, residente en el municipio del proyecto y acreditado en la propuesta, esto es, en el municipio de Girardot.

Para obtener estos puntos se deberá anexar para cada uno de los integrantes de los profesionales de trabajo local los siguientes requisitos:

- Copia de la cedula de ciudadanía

- Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente, para el Municipio de Girardot, es la Secretaria de Gobierno y Desarrollo institucional.

- Carta de compromiso de cada uno de los postulados.

NOTA 1: Los certificados de residencia deberán ser expedidos dentro del año 2022 y con una vigencia no mayor a un mes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar información adicional que acredite la disponibilidad del personal y su domicilio en el Municipio de Girardot.

10.1. Incentivo para MiPymes (0,25 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. **En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones**.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y **tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**.

Por lo anterior el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL……100 PUNTOS

APOYO INDUSTRIA NACIONAL

servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el de obra pública, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta CIEN (100) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	30
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	40
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	50

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional. no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.8 FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total de la ponderación de las propuestas.

En caso de empate en el puntaje de dos o más ofertas, la ADRES dará aplicación a las reglas y criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de

2021, las cuales se aplicarán de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes y aplicables al presente proceso.

De persistir el empate se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el Municipio, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatadas.

Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente; Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

CAPITULO SEXTO

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación. Los eventos que alteren la aducción del contrato. El equilibrio económico del contrato La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Conforme a lo anterior se presentan las siguientes definiciones:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Probable (probablemente va a ocurrir)	3
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	4
	19 de Enero de 2016 a las 8:00 horas	5

MATRIZ DE RIESGOS						
CLASE	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**	**PROBABILIDAD**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**
GENERAL	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**R. FINANCIERO**	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	**1**	**CONTRATISTA**
GENERAL	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**R. OPERACIONAL**	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes relacionadas con el personal vinculado a los trabajos	**2**	**CONTRATISTA**

Carrera 11 Calle 17 Esquina Palacio Municipal, cuarto piso
Tel. (1)888-95-26
e-mail: serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co
web site: http://www.serregionales.com.co/

GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	R. NATURALEZA	La pérdida del bien utilizado para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ocurrido por fuerza mayor o caso fortuito, antes de la suscripción del acta de entrega de los elementos.	1	CONTRATISTA
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	R. REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas	1	CONTRATISTA
GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	R. ADMINISTRA.	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato, demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta oportunamente las garantías exigidas y radicación extemporáneas de cuentas ante La Alcaldía Municipal de Girardot, por parte del contratista	2	CONTRATISTA
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	R. CONTRACTUAL	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso constructivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la Ejecución de las obras.	3	MUNICIPIO
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	R. OPERACIONAL	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	2	CONTRATISTA MUNICIPIO
GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas. Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación de los trabajos.	2	MUNICIPIO
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	R. OPERACIONAL	Insuficiente suministro de materiales. Son los efectos derivados de la inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	3	CONTRATISTA

Carrera 11 Calle 17 Esquina Palacio Municipal, cuarto piso
Tel. (1)888-95-26
e-mail: serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co
web site: http://www.serregionales.com.co/

GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	R. OPERACIONAL	Calidad de los materiales. Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	2	CONTRATISTA
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	R. OPERACIONAL	Falta de idoneidad en la mano de obra. Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona vinculada a los trabajos, no ejecuta sus actividades conforme a los procesos constructivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega de los trabajos.	3	CONTRATISTA
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	R. OPERACIONAL	Equipo utilizado. Son los efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución de las obras, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual.	2	CONTRATISTA
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	Proceso constructivo. Son los efectos derivados de la metodología y proceso constructivo utilizado por el Contratista para la ejecución de las obras.	3	CONTRATISTA
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	R. OPERACIONAL	Programa de trabajo. Ocurre cuando se presentan inconsistencias en las secuencias o procedencias del programa, que puedan afectar la oportuna ejecución de los trabajos.	2	CONTRATISTA
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	R. OPERACIONAL	Daños causados por terceros, o deterioro en obras ejecutadas y aun no recibidas. Ocurre en los eventos de que trata la Ley y 599/00 (Código Penal) por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles de la obra que he aún no han sido recibidas por la Supervisión por falta de calidad de la misma.	1	CONTRATISTA
GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo. Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se apropian o se destinan a otros menesteres diferentes a los trabajos.	4	CONTRATISTA

Carrera 11 Calle 17 Esquina Palacio Municipal, cuarto piso
Tel. (1)888-95-26
e-mail: serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co
web site: http://www.serregionales.com.co/

GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	R. OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones laborales. Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionadas con el personal vinculado.	2	CONTRATISTA
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	R. OPERACIONAL	Condiciones climáticas adversas. Ocurre en los eventos climáticos extremos o Atípicos, certificados por la autoridad competente que superan las expectativas del ciclo hidrológico normal y que generan retrasos y sobre costos en la ejecución del contrato.	2	CONTRATISTA MUNICIPIO
GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	PLANEACIÓN OPERACIONAL	Falta de coordinación interinstitucional. Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales.	2	MUNICIPIO

6.1.1. FORMA DE MITIGARLO.

N.º	AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?		COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. CUÀNDO?

1	ENTIDAD	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	RARO	MENOR	BAJO	NO	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ENTIDAD	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista	RARO	MENOR	BAJO	NO	Oficina donde surge la necesidad de contratación y Oficina de (Contratación)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	RARO	MENOR	BAJO	NO	Oficina donde surge la necesidad de la contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CONTRATISTA	EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista	IMPROBABLE	MENOR	BAJO	NO	Supervisor del Contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CONTRATISTA	EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista en las que involucre personal a su cargo	RARO	INSIGNIFICANTE	BAJO	NO	Supervisor del Contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

Carrera 11 Calle 17 Esquina Palacio Municipal, cuarto piso
Tel. (1)888-95-26
e-mail: serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co
web site: http://www.serregionales.com.co/

6	CONTRATISTA	llevar a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos	RARO	MENOR	BAJO	NO	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y los impuestos establecidos para el tipo de contratación en la Entidad	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CONTRATISTA	Sera responsabilidad del contratista conocer todos los documentos de la etapa previa de la celebración del contrato que le permita analizar y programar y proyectar los posibles riesgos y eventos externos que puedan presentarse y que afecten la ejecución del contrato	RARO	INSIGNIFICANTE	BAJO	NO	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar la documentación que sirve de soporte a la planeación del proceso contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

7.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Carrera 11 Calle 17 Esquina Palacio Municipal, cuarto piso
Tel. (1)888-95-26
e-mail: serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co
web site: http://www.serregionales.com.co/

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, y de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista debe presentar al Municipio, como mecanismo de la cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

GARANTÍAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS					
AMPAROS	**TIPO DE GARANTÍA**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Seriedad de la oferta	Póliza de seguros	10%	con una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:	X	
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.	X	
Calidad del bien suministrado	Póliza de Seguros	10%	Término de duración del contrato y tres años más	X	

8.- ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES.

El respectivo proceso de Contratación se encuentra cobijado por Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 1.1.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, basado en la siguiente tabla:

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales.

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo al Anexo 1 del Manual para Acuerdos Comerciales, dirigido a entidades territoriales Municipales y las excepciones previstas en el Anexo 4 encontrándose que las convocatorias dirigidas a MYPIMES están exceptuadas.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Unión Europea	SI	SI	NO	SI

Dado en Girardot a los un (1) días del mes de junio de 2023.

Original Firmado

CARLOS ANDRES REYES MARTINEZ

Secretario General